

**ACTA OFICIAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

**ACTA ORDINARIA 019-2022**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DIECINUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, REALIZADA EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS, SESIÓN VIRTUAL POR SISTEMA MICROSOFT TEAMS. Preside la Mag. Nixia Salas López.

**INTEGRANTES PROPIETARIOS PRESENTES:**

Mag. Nixia Salas López  
Casa de habitación, San Rafael de Heredia    presidenta

Téc. José Orozco Lezcano  
Sala de Sesiones del Centro Recreativo  
Ubicado en Barva de Heredia

Mag. Shirley Rodríguez Chaves  
Centro de Estudios Generales  
Universidad Nacional

Mag. Dennis Víquez Ruiz  
Casa de Habitación, Mercedes Norte  
Heredia.

**INTEGRANTES PROPIETARIOS AUSENTE:**

Licda. Idania Vargas Muñoz

**INTEGRANTE SUPLENTE PRESENTE:**

Mag. Geovanny Soto Rodríguez

**SECRETARIO DE ACTAS:**

M.B.A. Gilberto Solís Ortega  
Casa de habitación, San Rafael de Heredia.

**ARTÍCULO PRIMERO: Aprobación del Orden del Día.**

**ACUERDO 01-19-2022:** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN 019-2022, DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Primera Evaluación del Plan Operativo Anual de la Comisión de Carrera Administrativa, periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2022. Circular **UNA-APEUNA-CIRC-002-2022**.
3. Análisis de la reunión con el Programa Desarrollo de Recursos Humanos realizada, AFATH y ADTH y elaboración de plan de trabajo conjunto.
4. Análisis Recursos de Reposición planteados, incluye la valoración de las observaciones presentadas por la Asesoría Jurídica, de los siguientes funcionarios:
  - 4.1. VINDAS ZAMORA ALEX FRANCISCO, CÉDULA 4-0169-0932, RESOLUCIÓN: UNA-CCAD-RRRE-II-001-2021
  - 4.2. SOLANO ALFARO LUIS ESTEBAN, CÉDULA: 1-1153-0634, RESOLUCIÓN: UNA-CCAD-RRRE-I-001-2021.
5. Varios
  - 5.1. Creación de Base de Datos que contenga los puntajes de los funcionarios del Régimen de Carrera Administrativa”. **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Primera Evaluación del Plan Operativo Anual de la Comisión de Carrera Administrativa, periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2022. Circular UNA-APEUNA-CIRC-002-2022.**

La Mag. Nixia Salas López le da la palabra al M.B.A. Gilberto Solís Ortega para que presente la propuesta de Evaluación del Plan Operativo Anual de la Comisión de Carrera Administrativa, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2022. Circular UNA-APEUNA-CIRC-002-2022.

El M.B.A. Gilberto Solís Ortega proyecta el documento y explica los pormenores del por qué se realizan las respectivas evaluaciones.

Los integrantes de la Comisión de Carrera Administrativa están de acuerdo con las observaciones al documento presentado y se toma el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 02-19-2022:**

- A- INCLUIR EN EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL LA PROPUESTA DE EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022.
- B- SE AUTORIZA A LA MAG. NIXIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTA QUE GESTIONE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PARA CUMPLIR EN PLAZO EL ENVÍO DEL INFORME DE EVALUACIÓN EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR **UNA-APEUNA-CIRC-002-2022**.

Oficio UNA-CCAD-OFIC-024-2022: Evaluación del Plan Operativo Anual 2022, período 01 de enero al 30 de junio de 2022:

**<https://agd.una.ac.cr/share/s/B0DejDWpSgqIVqGaCzNGLw>**

Portada de la Evaluación del Plan Operativo Anual 2022, período 01 de enero al 30 de junio de 2022:

**[https://agd.una.ac.cr/share/s/D32RCcEvRXWpNKE\\_4Kbq0Q](https://agd.una.ac.cr/share/s/D32RCcEvRXWpNKE_4Kbq0Q)**

Reporte de la Evaluación del Plan Operativo Anual 2022, período del 01 de enero al 30 de junio de 2022, emitida por el Sistema y firmada por la Presidencia.

**[https://agd.una.ac.cr/share/s/dW1MnSeETfiGxByi\\_b26PA](https://agd.una.ac.cr/share/s/dW1MnSeETfiGxByi_b26PA)**

**APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

**ARTÍCULO TERCERO: Análisis de la reunión con el Programa Desarrollo de Recursos Humanos realizada, AFATH y ADTH y elaboración de plan de trabajo conjunto.**

La Mag. Nixia Salas López, proyecta la ficha técnica de trabajo que se desarrolló con las diferentes áreas del Programa Desarrollo de Recursos Humanos y le da lectura.

*1. Reunión de coordinación con instancias técnicas:*

*Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Área de Formación de Talento Humanos y Área de Atracción del Talento Humanos.*

*Licda. Paola Arguedas Chacón, directora, Programa Desarrollo Recursos Humanos*

*Licda. Kattia Solís Chaverri, jefa, AFATH*

*M.Sc. Roy Campos Quesada, jefe, ADTH*

*Participan por la Comisión de Carrera Administrativa*

*Mag. Nixia Salas López, presidenta*

*Mag. Shirley Rodríguez Chávez*

*Mag. Denis Víquez Ruiz*

*Tec. José Orozco Lezcano*

*Licda. Idania Vargas Muños*

*M.B.A. Gilberto Solís Ortega*

*FICHA N° 1*

*Fecha de realización: 17 de mayo del 2022 a partir de las 2:00 pm*

*Objetivos:*

*“Establecer acciones que permitan al sector administrativo de la institución contar con un programa de reconocimiento e incentivos en lo que corresponde a la educación formal adicional a la exigida por el puesto y la capacitación recibida u otro, permitiendo con ello el desarrollo de los trabajadores en sus puestos de trabajo.*

*Impulsar actividades que permitan a la Comisión de Carrera Administrativa, abordar procesos y temas de actualidad que ayuden a la fundamentación de nuevas formas de incentivar y reconocer el desarrollo de los trabajadores en la gestión pública.*

*Temas para desarrollar:*

*Propuesta de revisión conjunta del instructivo técnico, validación técnica, y acciones necesarias para la propuesta de modificación de formularios y procedimientos, en apego a las modificaciones que está siendo objeto el Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa de los funcionarios administrativos de la Universidad Nacional, en consecuencia, con los ajustes a la normativa interna.*

*Propuesta de formulario por medio del AGDe para la recepción de solicitudes del factor I y Factor II.*

*Propuesta de trabajo conjunto con el ADTH para el análisis de lo establecido en el Capítulo V, Gestión de Empleo, Artículo 15 que establece que el proceso de reclutamiento y selección tendrá carácter abierto con base en los méritos y las competencias de las personas, entre otros aspectos*

*Plan de beneficios no remunerativos para el sector administrativo*

*2. Análisis de resultados del conversatorio.*

*Mag. Nixia Salas López*

*Mag. Shirley Rodríguez Chaves*

*Mag. Dennis Alberto Víquez Ruiz*  
*Tec. José Orozco Lezcano*  
*Licda. Idania Vargas Muñoz*

*Impacto o resultados logrados:*

Señala que en la reunión respectiva se analizaron los siguientes aspectos.

- Es una reunión de las planificadas en el Plan Operativo Anual la Comisión de Carrera Administrativa, en cumplimiento del objetivo de establecer acciones que permitan al sector administrativo de la Universidad Nacional contar con un programa de reconocimiento de incentivos en lo que corresponde a la educación formal, adicional a la exigida por el puesto y la capacitación recibida u otro, permitiendo con ello el desarrollo de los trabajadores en sus puestos de trabajo e impulsar actividades que permitan a la Comisión de Carrera administrativa abordar procesos y temas de actualidad que ayuden a la fundamentación del nueva forma de incentivar y reconocer el desarrollo a los trabajadores en la gestión pública.
- La Comisión de Carrera Administrativa, se está adelantando a los cambios que se gestan a nivel país, y requiere una visión sistémica, no dejar de lado algún componente que impida el estudio y resolución de solicitudes ya que podría incidir en aspectos de ejecución presupuestaria.
- Se plantearon los siguientes temas por desarrollar: Revisión conjunta del instructivo técnico, que es un instrumento que fue desarrollado por el área de formación del talento humano, juntamente con la Comisión de Carrera Administrativa, la validación técnica y acciones necesarias para la propuesta de modificación de formularios y procedimientos, en apego a las modificaciones que están siendo sujetos el Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa de los Funcionarios Administrativos de la Universidad Nacional.
- Establecer una propuesta de formulario conjunto para la recepción de solicitudes del factor capacitación recibida.

- La oportunidad de plantear un plan de trabajo conjunto con el área de atracciones, talento humano para el análisis de lo establecido en el capítulo quinto en gestión de empleo, artículo 15, que establece que el proceso de reclutamiento y selección tendrá carácter abierto, con base en los méritos y las competencias de las personas, entre otros aspectos, dado que la Ley de Empleo Público entrará en vigencia en marzo del 2023.
- Espacio de sugerencias y recomendaciones.
- Se detalló que la Comisión de Carrera Administrativa tiene algunos procesos que desarrolla juntamente con el Programa Desarrollo de Recursos Humanos y se está previendo la modificación de formularios, reformular procedimientos para estar preparados para recibir solicitudes de reconocimiento en el menor tiempo posible.
- Se destaca que al entrar en vigor la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas 9635 se establecen básicamente dos cambios importantes en el reconocimiento de los títulos, la aprobación sujeta a que no sea una carrera o certificado sufragado por el Estado y la temporalidad, que establece que los reconocimientos dejan de ser permanentes. En adelante se reconocerían temporalmente, por cinco años.
- El Área de Fortalecimiento del Talento Humano, actualmente está más enfocada en la Gestión del Desempeño Administrativo. Aun así se señaló la importancia de la revisión del instrumento técnico y la revisión de los formularios, función en la que se podría destacar a alguno de los analistas de AFATH.
- La Comisión de Carrera Administrativa se comprometió a ofrecer un plan conjunto de trabajo, por tanto, los integrantes de la Comisión se comprometieron a desarrollar la Propuesta de trabajo conjunto con el ADTH para el análisis de lo establecido en el Capítulo V, Gestión de Empleo, Artículo 15 que establece que el proceso de reclutamiento y selección tendrá carácter abierto con base en los méritos y las competencias de las personas, entre otros aspectos.

- El Mag. Roy Campos Quesada explicó que la contratación por mérito es un asunto un poco lento, porque se está viendo cómo aplicar el mérito desde una Comisión en CONARE. Recomienda a los integrantes de la Comisión de Carrera Administrativa nombrados por el SITUN, activar una Comisión Bipartita, que es el mecanismo idóneo, ya que la contratación por mérito sugiere la modificación del Artículo 37 de la actual Convención Colectiva de Trabajo y presentación de la modificación ante el Ministerio de Trabajo.

En esta sesión se pretende desarrollar una parte de la ficha técnica relacionada con el análisis del impacto y resultados logrados entonces en la reunión, el producto que se debe desarrollar es un plan de trabajo conjunto. Por tanto, insta a los integrantes de la Comisión de Carrera Administrativa a expresar sus apreciaciones al respecto.

La Mag. Shirley Rodríguez Chaves considera que la Comisión de Carrera Administrativa no debe desarrollar alguno de los temas compartidos en la reunión, de manera aislada. Le parece que los procedimientos que se desean establecer deben trabajarse de manera conjunta. Al trabajar en el formulario del factor: “Capacitación Recibida” se han precisado aspectos que definitivamente, deben ser analizados con el área de formación del talento humano, por ende, los procesos y procedimientos compartidos, también.

El Mag. Dennis Víquez Ruiz comunica que sintió que en la reunión los representantes del Programa Desarrollo de Recursos Humanos tenían la intención de que se dejen pendientes los aspectos propuestos por coordinar, hasta tanto exista una modificación al Reglamento de Carrera Administrativa, situación que les permite a su vez, cumplir con las demandas propias que está atendiendo.

Si bien es cierto, la Comisión de Carrera Administrativa cuenta con un Reglamento vigente, que no se ha modificado, es importante tener plan A y plan B, porque existe la oportunidad de que el Consejo Universitario apruebe la recepción de solicitudes de reconocimiento. Considera que la Comisión está trabajando con visión al proponer el análisis del reglamento. Insta a hacer un plan de trabajo que permita replantear los formularios y los criterios, y dentro del marco legal, como va podría quedar. Se debe determinar qué sucederá con los certificados que fueron financiados de manera mixta, por ejemplo, con convenios de cooperación.

El Téc. José Orozco Lezcano señala:

Le preocupa los puntos de vista planteados en la reunión y la incertidumbre de que el Consejo Universitario apruebe la solicitud de recepción de nuevas solicitudes en el mes de julio del 2022.

Señala que podría ser un buen momento para intentar activar otros factores del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa. Esta gestión conlleva un trabajo fuerte por realizar y podría suceder que todos los esfuerzos que se realicen no se establezcan dentro de las prioridades de la administración, porque tengan otra lista de actividades tales como aplicación de la Ley 9635 y Ley de Empleo Público, o la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo.

El Mag. Geovanny Soto Rodríguez, señala que, en la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo, se pueden dejar planteados los factores del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa, que tienen que ver con el mérito y su vinculación con el Registro de Elegibles. Considera que podría iniciarse un trabajo de instrumentalización de los factores, para reconocerlos. Igual es importante dentro de la función de revisión de los perfiles de cargos conocer las personas que tienen manejo instrumental de idiomas.

La Mag. Nixia Salas López señala que la Comisión de Carrera Administrativa ya realizó un análisis general del Reglamento y existen observaciones en relación con la posibilidad de aplicar otros factores, que podría ser retomado en su momento e incluido en el Plan de Trabajo de la Comisión.

La Mag. Shirley Rodríguez Chaves considera que se podría requerir una reunión con todas las instancias del Programa Desarrollo de Recursos Humanos que puedan estar vinculadas con el reconocimiento de los factores que actualmente se pagan. Considera que estas reuniones pueden ser insumos que puede utilizar posteriormente la Comisión de Carrera Administrativa cuando se reúna con los Representantes Administrativos ante el Consejo Universitario. Recuerda que la Comisión de Carrera Administrativa tiene como objetivo contar a final de año con una propuesta de incentivos, remunerados y no remunerados. Recomienda dentro de las presentaciones que se ofrezcan integrar un poco más en el preámbulo los objetivos planteados, para reforzar la importancia de vincular las colaboraciones. A partir de la publicación de la recepción de documentos que anuncia la Comisión de Carrera Académica, se analiza la pertinencia de consultar aspectos con los representantes.



Se realizan aclaraciones de las diferencias entre los regímenes de Carrera Administrativa y el de Carrera Académica. Se explica que el Régimen de Carrera Académica, básicamente trabaja con el Programa Desarrollo de Recursos Humanos un sistema de mérito que permite cambios en las categorías que inciden directamente en los pagos, y el Carrera Administrativa un sistema de incentivos propiamente, relacionado con Carrera Profesional del Estado, lo que permite que afecte directamente los pagos de incentivos y que estos tengan temporalidad definida.

La Mag. Nixia Salas López señala que en el año 2016 la Comisión de Carrera Administrativa presentó una propuesta de reforma al Reglamento de Carrera Administrativa, en la que se establecía la incorporación de nuevos factores para reconocimiento. Esta propuesta fue denegada porque al mismo tiempo entró a regir la Ley 9635. Se seguirán promoviendo nuevos escenarios con apoyo del SITUN.

Señala que parte de la dinámica del tema agendado es establecer al menos las grandes líneas del plan de trabajo por desarrollar con el Área de Desarrollo del Talento Humano y hacer ajustes a nivel de subcomisiones, tales como:

- Establecer qué aspectos se deben ajustar en los formularios vigentes para la posible recepción de solicitudes en caso de que el Consejo Universitario autorice este procedimiento en el mes de julio. Identificar qué es exactamente lo que va a modificarse en esos formularios en ambos, a partir de la modificación de los artículos 20 y 27 del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa.
- Paralelamente a los ajustes al formulario también se deben documentar las consultas que surjan para consultarlas a la Asesoría Jurídica.
- Gestionar los accesos al módulo de persona general y la capacitación que está pendiente. **(UNA-CCAD-OFIC-020-2022, 29 de abril de 2022.)**
- Modificar los procedimientos actuales

**ACUERDO 03-19-2022:** SOLICITAR A LOS SUBGRUPOS CONSTITUIDOS PARA LA REVISIÓN DE LOS FORMULARIOS VIGENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE CARRERA ADMINISTRATIVA A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS:

- A- ESTABLECER QUÉ ASPECTOS SE DEBEN AJUSTAR EN LOS FORMULARIOS VIGENTES PARA LA POSIBLE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES EN CASO DE QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO AUTORICE ESTE PROCEDIMIENTO EN EL MES DE JULIO.
- B- IDENTIFICAR QUÉ ES EXACTAMENTE LO QUE VA A MODIFICARSE EN AMBOS FORMULARIOS.
- C- PARALELAMENTE A LOS AJUSTES AL FORMULARIO TAMBIÉN SE DEBEN DOCUMENTAR LAS CONSULTAS QUE SURJAN PARA CONSULTARLAS A LA ASESORÍA JURÍDICA”.
- D- AMBAS ACTIVIDADES SE TOMARÁN COMO INSUMOS PARA PODER ESTABLECER EL 25 DE MAYO DE 2022, LA PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO QUE SE EJECUTARÁ CON EL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS. **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

**ARTÍCULO CUARTO: Análisis Recursos de Reposición planteados, incluye la valoración de las observaciones presentadas por la Asesoría Jurídica, de los siguientes funcionarios:**

Se realiza el resumen ejecutivo de cada uno de los casos y posteriormente, se procede a tomar los acuerdos respectivos.

4.1. VINDAS ZAMORA ALEX FRANCISCO, CÉDULA 4-0169-0932, RESOLUCIÓN: UNA-CCAD-RRRE-II-001-2021.

**ACUERDO 04-19-2022:** SE APRUEBA EL ESTUDIO REALIZADO EN LA SESIÓN 019-2021, DE LA SIGUIENTE MANERA:

**“UNA-CCAD-RRRE-II-001-2021  
CAPACITACIÓN RECIBIDA  
JULIO 2019**

**UNIVERSIDAD NACIONAL, COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, SESIÓN ORDINARIA CERO TRECE-DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIECINUEVE HORAS DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO FACTOR: “CAPACITACIÓN RECIBIDA”.**

**RESULTANDO:**

1. Que el (la) funcionario (a) **VINDAS ZAMORA ALEX FRANCISCO**, cédula 4-0169-0932, labora cuarenta horas con nombramiento en propiedad, en el puesto Técnico Auxiliar en Servicios Secretariales, en el Consejo Universitario.
2. Que según transitorio al artículo 24 del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa de los Funcionarios Administrativos de la Universidad Nacional (en adelante RRCA), solicita reconocimiento del factor capacitación recibida, directamente relacionado con el quehacer laboral.
3. Las estipulaciones del “Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa de los Funcionarios Administrativos de la Universidad Nacional” (Gaceta No. 14-2015, del 27 de julio de 2015).
4. Según resolución UNA-CCAD-RRFC-II-277-2018 mantiene un acumulado de horas:

<b>Horas acumuladas por modalidad para futuro análisis</b>	
<b>APROVECHAMIENTO</b>	<b>PARTICIPACIÓN</b>
<b>06</b>	<b>56</b>

5. Según oficio UNA-AFATH-VTCA-545-2019, del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en el que se presenta el estudio de los cursos de capacitación recibida, en las modalidades de aprovechamiento y de participación.

**Cursos NO validados:**

1. MANEJO DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP).

2. ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS  
CARECEN DE ATINENCIA, POR CUANTO EL PERFIL DE CARGO NO MUESTRA FUNCIONES-ACTIVIDADES, COMPETENCIAS, CONOCIMIENTOS COMPLEMENTARIOS O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD SOLICITADA.
6. Consulta realizada al sistema de información institucional para verificar el nombre del puesto.
7. El oficio sin número de consecutivo, recibido el 06 de abril de 2021, suscrito por el funcionario Vindas Zamora Alex, mediante el cual interpone recurso de reposición contra la resolución UNA-CCAD-RRFC-II-545-2019, mediante el cual argumenta:

” 6 de abril de 2021

**Bach. Walter Jiménez Urrutia**

Presidente

Comisión de Carrera Administrativa

Estimado señor:

En relación con la resolución UNA-CCAD-RRFC-II-545-2019, quisiera hacer referencia en algunos puntos:

1. En el RESULTANDO uno, se indica: *“Que el (la) funcionario (a) VINDAS ZAMORA ALEX FRANCISCO, cédula 4- 0169-0932, labora cuarenta horas con nombramiento interino, en el puesto Técnico Auxiliar en Servicios Secretariales, en el Consejo Universitario.”*

Esta información no es correcta, ya que me encuentro en propiedad desde el año 2018.

2. En el RESULTANDO cinco, se indica:
  5. *Según oficio UNA-AFATH-VTCA-545-2019, del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en el que se presenta el estudio de los cursos de capacitación recibida, en las modalidades de aprovechamiento y de participación.*

**Cursos NO validados:**

1. MANEJO DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP).
2. ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS  
CARECEN DE ATINENCIA, POR CUANTO EL PERFIL DE CARGO NO MUESTRA FUNCIONES-ACTIVIDADES, COMPETENCIAS, CONOCIMIENTOS COMPLEMENTARIOS O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD SOLICITADA.

Considero que esta afirmación no la comparto del todo, en cuanto al manejo de sistema de compras que debemos realizar mediante Sigesa, ya que los procesos han cambiado mucho y se debe hacer un proceso más riguroso al efectuar las compras, hasta me ha tocado ingresar al sistema SICOP para poder continuar con procesos de compras y elección de proveedores, ya que la Proveeduría así lo indica, ya que si no se hace, se rechazan las requisiciones y el tener el conocimiento mediante el curso de Manejo del SICOP, me ha ayudado enormemente, por lo que sí considero que es atinente, estos dos últimos años los procesos han cambiado mucho y más el sistema de compras de la universidad, ahora se debe tener más conocimiento en el sistema SIGESA y SICOP.

3. En el CONSIDERANDO cuatro, se indica: *“CUARTO: Que de conformidad con los artículos: 20, 24, 25, 26 y 27 del RRCA, la solicitud para el reconocimiento de la capacitación cumple con los requisitos de acuerdo con el puesto que ocupa para el estudio correspondiente.”*
4. En él, POR TANTO, primero y segundo se indica:

*PRIMERO: NO RECONOCER PUNTAJE ALGUNO AL (LA) FUNCIONARIO (A) VINDAS ZAMORA ALEX FRANCISCO, POR CONCEPTO DEL FACTOR CAPACITACIÓN, YA QUE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS NO REÚNEN LA CANTIDAD DE HORAS REQUERIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE.*

PUNTOS RECONOCIDOS	
APROVECHAMIENTO	PARTICIPACIÓN
00	00

*SEGUNDO: POR CONCEPTO DE CAPACITACIÓN RECIBIDA MANTIENE EL SIGUIENTE ACUMULADO EN HORAS:*

<b>PUNTOS RECONOCIDOS</b>	
<b>APROVECHAMIENTO</b>	<b>PARTICIPACIÓN</b>
<b>06</b>	<b>56</b>

Quisiera se me indicara cual es el procedimiento correcto, ya que según el artículo 26 del RRCA se indica:

*ARTÍCULO 26. PUNTAJE APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN RECIBIDA.*

*El puntaje que se reconocerá por capacitación recibida será de:*

- Un punto por cada cuarenta horas naturales efectivas de instrucción, por concepto de cursos de aprovechamiento.*
- Un punto por cada ochenta horas naturales efectivas de instrucción, por concepto de cursos de capacitación o asistencia.*

*Para los cursos de aprovechamiento y participación menores de cuarenta y ochenta horas respectivamente se acumularán para efecto de reconocimiento.*

*Se reconocerá un máximo de 2 puntos por cada curso.*

*Este reconocimiento se aplicará en forma acumulativa y escalonada en un límite de 4 puntos por año, hasta completar una puntuación máxima de 20 puntos, siempre y cuando sea atinente al puesto. Reglamento del régimen de Carrera Administrativa de los Funcionarios Administrativos de la Universidad Nacional 22 23 Comisión de Carrera Administrativa.*

*Se podrá acumular puntaje para su reconocimiento, siempre y cuando se continúe el proceso de capacitación y corresponda a los cursos o capacitaciones dictadas como de interés institucional por parte de la Administración.*

No se me reconoce ni como aprovechamiento ni como participación y el certificado del curso cuenta con 70 horas efectivas, y además tampoco se acumula el puntaje, no entiendo el proceso.

Por lo cual estoy inconforme con la información brindada, le agradecería se me pudiera aclarar el proceso de evaluación y si fuera posible que se me reconociera el curso del SICOP, ya que es un curso que es parte de mi quehacer en la oficina (para los tres órganos Consejo Universitario, Consejo Académico y Asamblea de Representantes) y de las funciones que debemos hacer en este momento con el sistema de compras.

Me despido y espero que me puedan ayudar, muchas gracias.

Cordialmente,

Alex Vindas Zamora

Técnico

Consejo Universitario, Consejo Académico y Asamblea de Representantes”.

8. El análisis del caso y la revisión de los aportes ofrecidos por el (a) funcionario (a), realizado en la sesión 013-2021 del 07 de abril de 2021.
9. El oficio UNA-CCAD-OFIC-011-2021, dirigido a la Licda. Paola Arguedas Chacón, directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos de la Universidad Nacional, mediante el cual se transcribe el siguiente acuerdo:

“08 de abril de 2021

**UNA-CCAD-OFIC-011-2021**

**Licda. Paola Arguedas Chacón**

**Directora**

**Programa de Desarrollo de Recursos Humanos**

**Universidad Nacional**

Estimada señora:

La Comisión de Carrera Administrativa en su Sesión 013-2021, celebrada el 07 de abril de 2021, conoció el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Alex Vindas Zamora, cédula 4-0169-0932 contra la Resolución UNA-CCAD-RRFC-II-545-2019.

Según oficio UNA-AFATH-VTCA-545-2019, del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos se determinó que el curso: “Manejo del Sistema Integrado de Compras Públicas”, no se validaba por “carecer de atinencia, por cuanto el perfil de cargo no muestra funciones-actividades, competencias, conocimientos complementarios o requerimientos técnicos asociados a la actividad solicitada”.

El funcionario en su recurso señala la siguiente argumentación al respecto:

“Considero que esta afirmación no la comparto del todo, en cuanto al manejo de sistema de compras que debemos realizar mediante Sigesa, ya que los procesos han cambiado mucho y se debe hacer un proceso más riguroso al efectuar las compras, hasta me ha tocado ingresar al sistema SICOP para poder continuar con procesos de compras y elección de proveedores, ya que la Proveeduría así lo indica, ya que si no se hace, se rechazan las requisiciones y el tener el conocimiento mediante el curso de Manejo del SICOP, me ha ayudado enormemente, por lo que si considero que es atinente, estos dos últimos años los procesos han cambiado mucho y más el sistema de compras de la universidad, ahora se debe tener más conocimiento en el sistema SIGESA y SICOP”.

Además, el funcionario señala que el curso de Manejo del SICOP, es parte de su quehacer en la oficina (para los tres órganos Consejo Universitario, Consejo Académico y Asamblea de Representantes) y de las funciones que debe hacer en este momento con el sistema de compras.

Al respecto la Comisión de Carrera Administrativa toma el siguiente acuerdo:

SOLICITAR AL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, EN CALIDAD DE INSTANCIA TÉCNICA, QUE SE REFIERA A LA ARGUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO ALEX VINDAS ZAMORA, CÉDULA 4-0169-0932, SOBRE LA NO VALIDACIÓN DEL CURSO: “MANEJO DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS”, SEGÚN SE INDICA EN EL DOCUMENTO UNA-PDRH-AFATH-VCA-545-2019.

Atentamente,

**Bach. Walter Jiménez Urrutia**  
**Presidente**  
**Comisión de Carrera administrativa”.**

10. El oficio UNA-AFATH-OFIC-008-2021, de fecha 22 de abril de 2021, suscrito por la Licda. Kattia Solís Chaverri, jefa del Área de Formación y Actualización del Talento Humano, mediante el cual se revisa el criterio de validación técnica UNA-AFATH-VTCA-595-2019, que transcribe a continuación:

“27 de abril de 2021  
**UNA-AFATH-OFIC-008-2021**



Bachiller  
Walter Jiménez Urrutia  
Presidente  
Comisión de Carrera Administrativa

**Asunto:** Revisión de criterio de validación técnica de Alex Vindas Zamora

Estimado señor:

En atención al oficio **UNA-CCAD-OFIC- 011-2021**, se indica lo siguiente:

Funcionario: Alex Vindas Zamora  
Cédula: 4-0169-0932  
Cargo: Técnico Auxiliar en Servicios Secretariales  
Formulario: UNA-AFATH-VTCA-545-2019

Nombre del curso	Criterio emitido en formulario	Análisis técnico actual	Criterio final
Manejo del sistema integrado de compras públicas (SICOP)	(Ni) Carece de atinencia, por cuanto el perfil de cargo no muestra funciones-actividades, competencias, conocimientos complementarios o requerimientos técnicos asociados a la actividad solicitada	De acuerdo con la argumentación presentada por el funcionario y en vista que en el perfil de cargo ocupado por el señor Vindas se evidencia la actividad: <i>Apoyar en el trámite de solicitudes de bienes y servicios, letras de cambio, viáticos, incapacidades, vacaciones, horas extras, nombramientos, expedientes administrativos, ofertas de servicio y la toma de actas y transcripción de las mismas</i> , se procedió a solicitar al Área de Organización del Trabajo, Clasificación y Valoración de Puestos (AOTCVC), criterio sobre su alcance.	Por lo expuesto, se mantiene el criterio emitido: Ni) Carece de atinencia, por cuanto el perfil de cargo no muestra funciones-actividades, competencias, conocimientos complementarios o requerimientos técnicos asociados a la actividad solicitada.

		<p>De la respuesta brindada por AOTCVC se desprende: <i>que la actividad a la que se hace referencia implica la ejecución de acciones o trámites delegados por principio de organización del trabajo que no implica la transferencia de responsabilidad, es decir, es el Profesional Auxiliar en Servicios Secretariales quien es el responsable de comprobar la descripción del bien o servicio que realiza el proveedor en su oferta y su correspondencia con respecto a las características técnicas que fueron definidas de inicio por la persona que ocupa el puesto, a nivel institucional, asociado al rol de administrador de contrato y que no debe ser delegado.</i></p> <p><i>Por lo que, el Técnico Auxiliar viene a dar apoyo en la elaboración o revisión de insumos, no requiere de conocimiento complementario para ejecutar su rol.</i></p> <p><i>Sobre el procedimiento que manifiesta el recurrente se verificó por parte de ésta Área con la dirección de la Proveeduría Institucional, Máster Nelson Aguilar Valerio y se determinó que el ingreso al sistema SICOP es un paso que implica tanto el</i></p>	
--	--	--	--

		<p><i>sistema Sigesa como el procedimiento legal actual y que cualquier persona lo puede hacer a modo de consulta, por lo cual, tener un manejo del sistema SICOP en el sentido estricto implica la gestión de una solicitud para crear un perfil y rol dentro de este, en donde, como requisito del solicitante, debe justificar que es aprobador de contrato o analista de compra para tener acceso a una contraseña y como se indicó debe ser realizado por el profesional asignado, por tanto, la exploración que se lleva a cabo en el sistema SICOP es general, no se requiere de accesos y correspondería a la exploración que estará realizando el cargo técnico, donde, si se estuviera dando un rol mayor de responsabilidad estaría generando una expectativa de derecho que podría traer implicaciones legales para el profesional responsable, o quien lo esté autorizando. Asimismo, en la Proveeduría Institucional se asesora para realizar la exploración de forma guiada en caso de que así requiera la persona usuaria interna.</i></p> <p><i>Por consiguiente, tener mayor conocimiento del</i></p>	
--	--	---	--

		<p><i>sistema SIGESA-módulo compras de bienes y servicios le corresponde al puesto que ejecuta la actividad de compras, quién de previo, tuvo que haber creado un rol de administrador de contrato. Este rol le implica a dicho ocupante del puesto crear un expertis y hacerlo extensivo a los puestos que delegue funciones, con la salvedad de que la responsabilidad por análisis de oferta y elección de proveedor final es intransferible, de ahí que requerir formación complementaria no ha sido determinado como indispensable para poder operar en el sistema y, en la parametrización del flujo del procedimiento, tampoco fue considerado.</i></p> <p><i>Por último, se infiere que se le ha delegado la verificación de características técnicas previamente definidas en la oferta, dentro del proceso ordinario de compras que se realiza a nivel institucional, con respecto a la descripción que ha realizado el proveedor en su oferta, lo cual es válido como principio de organización del trabajo, dado que es un insumo para que el administrador de contrato tome decisiones, pero esta</i></p>	
--	--	--	--

		<i>función es delegada con un rol de apoyo a la gestión administrativa, no implica un manejo especializado.</i>	
--	--	---	--

Atentamente,

Licda. Kattia Solís Chaverri

Jefa

Área de Formación y Actualización del Talento Humano

LRN”

11. El oficio UNA-CCAD-OFIC-008-2022, dirigido al Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional, mediante el cual se transcribe el siguiente acuerdo:

*EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE IMPUGNACIONES TRASLADAR EL EXPEDIENTE DEL (A) FUNCIONARIO (A) **VINDAS ZAMORA ALEX**, A LA ASESORÍA JURÍDICA, CON EL OBJETIVO DE QUE SE DICTE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA PARA INDICARLO TAL COMO LO SOLICITA LA NORMATIVA, EN LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DEL (A) FUNCIONARIO (A).*

12. El oficio UNA-AJ-DICT-188-2022, con fecha 25 de abril de 2022, recibido en la Oficina de Carrera Administrativa, suscrito por la M.Sc. Sussy Gabriela Arias Hernández, Asesora Jurídica.
13. El acuerdo tomado en la Sesión 016-2022, del 27 de abril de 2022, mediante el cual se delega al Tec. José Orozco Lezcano, Secretaría de la Comisión el análisis del oficio UNA-AJ-DICT-188-2022.

La Secretaría estudia el caso el 13 de mayo de 2022 y presenta el análisis a la Comisión de Carrera Administrativa: “En atención a los criterios del Programa Desarrollo de Recursos Humanos y de la Asesoría Jurídica, entes técnicos que apoyan a la Comisión de Carrera Administrativa se recomienda continuar con el trámite que corresponda. Se instruye al personal de la CCAD comunicar la resolución respectiva.

14. La revisión del caso realizado en la Sesión 019-2022 de la Comisión de Carrera Administrativa, celebrada el 18 de mayo de 2022.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Lo dispuesto en el artículo 52 del RRCA.

**SEGUNDO:** Que dicha capacitación ha sido evaluada por el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de conformidad con el artículo 24 del RRCA.

**TERCERO:** El análisis realizado por la Comisión de Carrera Administrativa de la información suministrada por el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos.

**CUARTO:** Que de conformidad con los artículos: 20, 24, 25, 26 y 27 del RRCA, la solicitud para el reconocimiento de la capacitación cumple con los requisitos de acuerdo con el puesto que ocupa para el estudio correspondiente.

**QUINTO:** De conformidad al artículo 6 inciso e, del Reglamento de Carrera Administrativa, corresponde a la Comisión de Carrera Administrativa conocer el recurso de reposición que en esta materia se presente.

**SEXTO:** Que en el oficio **UNA-AFATH-OFIC-008-2021**, se argumentan las razones por la cuales se mantiene el criterio de no aprobación del curso: “MANEJO DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP), para el funcionario Vindas Zamora Alex.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** CONOCER EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL (LA) FUNCIONARIO (A) VINDAS **ZAMORA ALEX**, YA QUE FUE PRESENTADO EN TIEMPO.

**SEGUNDO:** MANTENER LAS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN UNA-CCAD-RRFC-II-545-2019, IMPUGNADA.

**TERCERO:** HACER LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

- A- EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN YA SE ESTABLECE SU PUESTO DE TÉCNICO AUXILIAR EN SERVICIOS SECRETARIALES EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO, COMO PROPIETARIO.
  - B- EL CURSO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ACTUALMENTE NO ES RECONOCIDO, EN LAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTAN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS, CLASIFICADOS EN EL MACROPROCESO DE SERVICIOS SECRETARIALES, POR TANTO, NO SE CONSULTÓ.
  - C- SE REALIZÓ LA CONSULTA EN RELACIÓN CON EL CURSO: MANEJO INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS, SICOP, Y SE REITERA QUE EL CURSO NO ES ATINENTE AL PUESTO.
5. SOBRE LA OBSERVACIÓN: *“CUARTO: Que de conformidad con los artículos: 20, 24, 25, 26 y 27 del RRCA, la solicitud para el reconocimiento de la capacitación cumple con los requisitos de acuerdo con el puesto que ocupa para el estudio correspondiente.” Sobre este asunto, se aclara los puntos básicos para analizar las solicitudes de reconocimiento, este artículo forma parte de todas las resoluciones y sirve para orientar las decisiones que se toman en el por tanto.*

Artículo 20: **VIGENCIA DE LOS FACTORES.**

Artículo 24: **RECONOCIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN RECIBIDA.**

Artículo 25, **MODALIDADES DE LA CAPACITACIÓN RECIBIDA.**

Artículo 26: **PUNTAJE APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN RECIBIDA.**

Artículo 27: **RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA) Y ESCUELA COMERCIALES.**

**Estos aspectos se citan para que se denote que fueron estudiados conforme a los artículos correspondientes a la Capacitación Recibida. No se incluyen literalmente para que sea más fácil la comprensión de las resoluciones.**

D- Se aclara sobre el punto 4, que a pesar de que el certificado: Manejo integrado de compras Públicas SICOP, contaba con los requisitos establecidos en los artículos 20, 24, 25, 26 y 27 del RRCA, *no cumplió el requisito de ser atinente, al no ser atinente, no se establece algún tipo de sumatoria, ni de participación ni de aprovechamiento.*

E- *Se aclara que en el por tanto, segundo la redacción es correcta, hubo un error en la interpretación por parte del funcionario, ya que éste se refiere a las horas sobrantes por concepto de aprovechamiento y participación, horas que el funcionario tiene a su favor para generar nuevos puntajes.*

**CUARTO:** NO RECONOCER PUNTAJE ALGUNO AL (LA) FUNCIONARIO (A) **VINDAS ZAMORA ALEX**, PARA EFECTOS DE PAGO, POR CONCEPTO DEL FACTOR CAPACITACIÓN RECIBIDA YA QUE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS NO SON ATINENTES.

PUNTOS RECONOCIDOS	
APROVECHAMIENTO	PARTICIPACIÓN
00	00

**QUINTO:** POR CONCEPTO DE CAPACITACIÓN RECIBIDA MANTIENE EL SIGUIENTE ACUMULADO EN HORAS:

Horas acumuladas por modalidad para futuro análisis	
APROVECHAMIENTO	PARTICIPACIÓN
06	56

**SEXTO:** SE LE HACE SABER AL/A LA INTERESADO/A QUE LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA **AGOTA LA VIA ADMINISTRATIVA** EN MATERIA DE SU COMPETENCIA EXCLUSIVA, SEGÚN ARTÍCULO 54 DEL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

**SETIMO:** COMUNICAR AL/A LA INTERESADO/A Y A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES". **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

4.2. SOLANO ALFARO LUIS ESTEBAN, CÉDULA: 1-1153-0634, RESOLUCIÓN: UNA-CCAD-RRRE-I-001-2021.



**ACUERDO 05-19-2022:** SE APRUEBA EL ESTUDIO REALIZADO EN LA SESIÓN 044-2021, DE LA SIGUIENTE MANERA:

**“UNA-CCAD-RRRE-I-001-2021  
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL  
A LA EXIGIDA POR EL PUESTO  
FEBRERO 2020**

**UNIVERSIDAD NACIONAL, COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, SESIÓN ORDINARIA CERO CUARENTA Y CUATRO-DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIECINUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO FACTOR: “EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA POR EL PUESTO”.**

**RESULTANDO:**

1. Que el (la) funcionario (a), **SOLANO ALFARO LUIS ESTEBAN**, cédula de identidad **1-1153-0634**, labora cuarenta horas con nombramiento Propiedad, en el puesto Gestión Operativa Auxiliar en Servicios Generales, Oficial de Seguridad, en la Sección de Seguridad Institucional.
2. Que en el mes de febrero del año 2020, solicita el reconocimiento del factor educación formal adicional a la exigida por el puesto, del (os) título (s): **BACHILLERATO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS.**
3. Las estipulaciones del “Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa de los Funcionarios Administrativos de la Universidad Nacional” (Gaceta No. 14-2015, del 27 de julio de 2015).
4. Reporte de tiempo servido, extendido por el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, el 06 de febrero de 2020.
5. La verificación del perfil del cargo realizado por la Comisión de Carrera Administrativa para valorar la congruencia del título, tomando como punto de inicio el requisito indispensable, el nivel académico deseable y el área de actividad del puesto el 11 de agosto de 2021.
6. La revisión del perfil de atinencia del puesto **Gestión Operativa Auxiliar en Servicios Generales, Oficial de Seguridad**, 11 de agosto de 2021.

7. Mediante resolución UNA-CCAD-RRFC-I-011-2020, se informa al funcionario Solano Alfaro Luis Esteban que no se le reconoce puntaje por la presentación del Bachillerato en Criminología, ya que el título no es atinente al cargo.
8. Mediante oficio de fecha 18 de noviembre de 2021, el Sr. Solano Alfaro Luis Esteban, presenta recurso de reposición a la Resolución UNA-CCAD-RRFC-I-011-2020 y presenta las siguientes argumentaciones:

“Heredia, 18 de noviembre de 2021

Señora  
Mag. Nixia Salas López  
Presidenta. Comisión Carrera Administrativa

Estimada señora:

En respuesta a la resolución UNA-CCAD-RRFC-I-011-2020, que se me envió de manera electrónica el pasado 9 de noviembre del año curso, les expongo en tiempo y forma el siguiente recurso de reposición.

Primeramente, conviene traer a escena y dejar clara la definición de Criminología que expone el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica en su sitio web:

“Es la ciencia que estudia integralmente el fenómeno criminal considerando su génesis, variables, actores, y consecuencias, con el objetivo de explicar su existencia, prevenir su ocurrencia y mitigar las repercusiones individuales y sociales”.

Entrando en materia, tal y como lo indica el artículo 17 del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa de los funcionarios Administrativos de la Universidad Nacional, a los funcionarios, no importa el estrato al cual pertenezcan (ya que no se menciona si hay alguna restricción en cuanto a esto) se les debe de considerar para efectos de reconocimiento de incentivos, en orden de jerarquización los siguientes factores:

- A) Educación formal adicional a la exigida por el puesto.
- B) Capacitación recibida.
- D) Reconocimiento al trabajador con desempeño excelente.
- D) Aportes a la productividad.
- E) Capacitación impartida bajo la condición de instructor.
- F) Publicaciones.

- G) Proyección universitaria.
- H) Obtención de premios nacionales e internacionales.
  - i. Membresías...

Además, haciendo alusión a lo descrito en el artículo 20 del mismo reglamento, se estipula “La Vigencia de los Factores”, en donde se menciona que existen dos tipologías de los mismos para que puedan ser reconocidos, haciendo de su conocimiento que, la preparación académica presentada por mi persona en este caso (Bachiller Universitario en Ciencias Criminológicas) es de tipo “Permanente”, debido a que, como se explica en dicho artículo, es de aplicación y de gran utilidad tanto a lo largo de la carrera laboral como en el desarrollo diario de nuestra función como parte de la Sección de Vigilancia y Seguridad Institucional.

Lo anterior debido a que tenemos la capacidad, no solo de abastecer de un servicio de mayor calidad a la comunidad universitaria, sino que, gracias a los conocimientos y preparación adquirida durante la etapa universitaria, la Sección de Vigilancia obtiene como plus, una profesionalización de los puestos de seguridad tanto en el tema de oficiales de campo con categoría 12, oficiales del centro de monitoreo (del cual formo parte) así como también para el ámbito de los supervisores, aumentando con ello la eficiencia del departamento.

Por lo tanto, luego de leer y analizar detenidamente estos artículos y dicha resolución, encuentro motivos suficientemente objetivos y fundamentados para solicitarles, de manera muy respetuosa, una nueva valoración del por tanto que me fue informado. Esto por cuanto se entiende que la educación formal adicional a los puestos que ostentamos los oficiales de seguridad debe ser considerada siempre y cuando, sea atinente a nuestros perfiles laborales. Como lo es en este caso en relación con las labores asociadas a la Seguridad y la Prevención del delito que desarrollamos los funcionarios que somos profesionales en Criminología y ramas afines.

Es necesario dejar plasmado que, la rama de la Criminología, entendida y conocida también como Ciencias Criminológicas, es una nueva especialidad en la que ya estamos inmersos una gran cantidad de profesionales que se asocian en su totalidad, a las labores propias en las que nos desenvolvemos quienes laboramos velando por la seguridad y la prevención del delito en esta institución, no solo a lo referente a temas de hurtos, robos y asaltos, sino que además en lo concerniente a todo tipo de abusos o violencia en contra de la integridad de las personas y al consumo y venta interno de sustancias prohibidas; sin dejar de lado que debemos velar también por la protección de las instalaciones y los activos institucionales

Es decir, buscamos en todo momento el desarrollo integral del orden social deseado por toda la comunidad universitaria.

En este punto, considero importante destacar lo que describe y explica de manera general, respecto al perfil profesional de los graduados en este campo, la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNED en su página oficial:

“La carrera de Ciencias Criminológicas se plantea como objetivo general comprender las nociones y los principios necesarios para el entendimiento y la explicación del fenómeno de la criminalidad y la violencia, desde una perspectiva interdisciplinaria y crítica, profundizando principalmente en la ejecución de intervenciones especializadas en el tratamiento, la contención, la prevención y la investigación del crimen”.

Por otra parte, en el tema de las opciones laborales, dicha escuela destaca lo siguiente:

“El criminólogo se desempeña mayoritariamente en el ámbito de la intervención social y la prevención de la criminalidad, por lo cual trabaja en el diseño e implementación de la política criminal que es de competencia exclusiva del Estado y organismos internacionales en materia de criminalidad y derechos humanos. En las distintas fuerzas policiales del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y de los gobiernos municipales en los ámbitos de prevención y estudios de causas. En este sentido, también pueden ser considerados los cuerpos de seguridad privada, en labores técnicas y/o de gerencia y dirección de empresas en sus distintas modalidades”.

Además, según se menciona, podemos ser considerados en el campo de la docencia, ya sea en centros educativos públicos o privados (como en el caso de colegios e instituciones como la UNA, UCR, UNED o el TEC) y en la investigación, en entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Para esto, la escuela agrega que:

“Los puestos incluidos dentro de esta serie tienen asignadas las labores de análisis, asesoría, comprensión, control, atención, intervención, investigación y tratamiento científico, del fenómeno criminal, la violencia y el daño social de las conductas desviadas”.

Temas que tienen una completa competencia con nuestras labores.

Al mismo tiempo y no menos importante, se debe necesariamente tener presente que ya contamos con un profesional que se desenvuelve en el campo de la Criminología dentro de nuestro departamento en el puesto denominado: “Profesional Asistencial en Servicios Generales Coordinador/A Unidad De Prevención y Delito”; código 030301-14. Puesto para el cual ya me encuentro elegible. Mismo que atañe y apoya sobremanera a nuestras funciones como oficiales de seguridad.

Asimismo, es necesario hacer de su conocimiento los sectores en los que puede desempeñarse un profesional en Criminología, esto según lo describe el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, ya que, dentro de estos ámbitos, podemos visualizar y asociar perfectamente a la Universidad Nacional:

- “Sector Social.
- Sector Institucional tanto público como privado.
- Sector Corporativo.
- Sector Independiente.
- Sector Educativo.
- Sector Gestión y Reclutamiento de Talento Humano.
- Sector Administrativa.
- Sector Bancario y Financiero”

Por ende, considero que el diploma presentado para ser reconocido cuenta con todas las características necesarias y propias dentro del perfil del puesto que ostento actualmente y que se encuentra descrito en el Compendio de Perfiles de Cargos Administrativos de la UNA.

Por otra parte, de manera muy respetuosa, pero firme; quiero dejar en claro que nosotros los gestores operativos en servicios generales que nos desempeñamos como oficiales y supervisores de seguridad, al contar con preparación académica universitaria en las ramas sociales de: Ciencias Criminológicas, Criminalística, Ciencias Policiales e Investigación Criminal, ya tenemos la posibilidad de ser reconocidos en nuestras funciones como profesionales. Debido a que inclusive ya contamos con un Colegio Profesional que nos agremia, nos respalda y nos certifica como tales dentro de la sociedad no sin antes seguir al pie de la letra nuestros deberes y responsabilidades como tales.

Al mismo tiempo, deseo externar que, al no poder tener de momento una respuesta positiva con el reconocimiento de la educación formal adicional al puesto que solicité, me siento totalmente discriminado. Esto por cuanto veo que no se está tomando en cuenta la tan necesaria y urgente profesionalización de nuestros puestos y perfiles laborales, ya que, gracias a ellos, se podría obtener un beneficio común entre la institución y nosotros los funcionarios.

Para concluir, les informo que al querer dar mayor seriedad, fundamento y respaldo a esta impugnación, solicité criterio profesional y colaboración al Coordinador de la Carrera de Ciencias Criminológicas de la UNED, Master Rodrigo Campos Cordero y al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica por medio de la Licenciada Andrea Castellón Sossa, quien funge como fiscal titular de dicho ente, (ya que realizaron una valoración de los perfiles de seguridad con las funciones de los criminólogos) para que ustedes, como representantes de la Universidad Nacional puedan valorar de manera mucho más completa las recomendaciones dadas por el Colegio de Profesionales en Criminología y la información de la UNED para que sean estudiados y tomados en cuenta en lo que sea pertinente.

Se adjuntan documentos ESSH-CC-083-2021 de la UNED y CPC-F-0275-2021.

Atentamente,

Lic. Luis Esteban Solano Alfaro  
Colegiado 2122  
Funcionario. Sección de Seguridad Institucional.  
UNA”

9. El análisis del caso y la revisión de los aportes ofrecidos por el (a) funcionario (a), realizado en la sesión 044-2021 del 24 de noviembre de 2021.
10. El oficio UNA-CCAD-OFIC-063-2021, dirigido a la Licda. Paola Arguedas Chacón, directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos de la Universidad Nacional, mediante el cual se transcribe el siguiente acuerdo:

“02 de diciembre de 2021  
**UNA-CCAD-OFIC-063-2021**

**Licda. Paola Arguedas Chacón**  
**Directora**  
**Programa de Desarrollo de Recursos Humanos**  
**Universidad Nacional**

Estimada señora:

La Comisión de Carrera Administrativa en su Sesión 044-2021, celebrada el 24 de noviembre de 2021, conoció el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Solano Alfaro Luis Esteban, cédula 1-1153-0634 Oficial de Seguridad, mediante el cual presenta recurso de reposición a la resolución UNA-CCAD-RRFC-I-011-2020. El funcionario hace un recuento de las razones, con las cuales justifica, su posición que el Bachiller en Criminología, debería ser atinente al puesto que ocupa.

Al respecto la Comisión de Carrera Administrativa toma el siguiente acuerdo:

“UNA VEZ LEÍDO Y ANALIZADO EL OFICIO ENVIADO POR EL FUNCIONARIO SOLANO ALFARO LUIS ESTEBAN, OFICIAL DE SEGURIDAD, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN A LA RESOLUCIÓN UNA-CCAD-RRFC-I-011-2020 SE APRUEBA SOLICITAR AL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, EN CALIDAD DE INSTANCIA TÉCNICA, QUE SE REFIERA A LA ARGUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO”.

Atentamente,

**Mag. Nixia Salas López**

**Presidenta**

**Comisión de Carrera administrativa**

GSO CCAD-063-2021

Adjunto: Recurso de reposición interpuesto.

[https://agd.una.ac.cr/share/s/A9jJhCkRTOCADMb\\_wPbLhw](https://agd.una.ac.cr/share/s/A9jJhCkRTOCADMb_wPbLhw)”

11. El oficio UNA-PDRH-OFIC-013-2022, de fecha 18 de enero de 2022, suscrito por la Licda. Paola Arguedas Chacón, directora del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual ofrece respuesta al oficio UNA-CCAD-OFIC-063-2021, de la siguiente manera:

“18 de enero de 2022

**UNA-PDRH-OFIC-013-2022**

Mag. Nixia Salas López

Presidenta

Comisión de Carrera Administrativa

Estimada señora:

Asunto: Respuesta a oficio UNA-CCAD-OFIC-063-2021.

En relación con los argumentos presentados por el funcionario Luis Esteban Solano Alfaro contra lo resuelto en la resolución UNA-CCAD-RRFC-I-011-2020, se procede a desarrollar cada uno de los temas identificados en dicho documento.

**1. Estructura organizativa y ocupacional de los cargos relacionados con el perfil de oficial de seguridad.**

Para dar respuesta, cabe aclarar que la estructura organizativa de la Sección de Seguridad Institucional tiene por objetivo la seguridad en la Universidad Nacional. Está compuesta por la jefatura y dos unidades, la de Seguridad y Logística y, la de Investigación y Prevención del Delito. El equipo de oficiales de seguridad forma parte de la unidad de Vigilancia, en un tercer nivel de ejecución operativa.

De las dos unidades citadas, la primera se encarga de la gestión de los oficiales de seguridad, siendo su principal labor la logística y enlace de los requerimientos institucionales de la comunidad universitaria hacia la Sección e integrándose el servicio que se ofrece; la programación, coordinación y logística de detalles operativos del grupo de oficiales (roles, vacaciones, portaciones, horas extras, entre otros); así como el suministro de los insumos necesarios para el cumplimiento de la labor.

La segunda unidad investiga situaciones delictivas, de robo, hurto o pérdidas de activos institucionales. Además, desde la perspectiva de prevención, se encarga de la capacitación en materia de seguridad para los oficiales de seguridad y miembros de la comunidad universitaria, elabora informes de prevención en áreas vulnerables y es el enlace directo con cuerpos policiales de colaboración hacia la institución, entre otros. El cargo asignado a esa unidad es un profesional con grado de bachiller universitario en criminología.

Una vez aclarado lo que se comprende como estructura organizativa, este Programa infiere que la función de investigación y prevención del delito en la institución está fundamentada en una estructura que ha permitido determinar que para su ejecución es preciso tanto un puesto con un rol de coordinación y gestión de acciones que implican el conocimiento formal, de grado universitario, en la carrera de criminología, constituyéndose el cargo profesional asistencial en servicios generales coordinador/a unidad de prevención y delito, en la única figura de referencia dentro de la estructura ocupacional que se relaciona tanto con el macroproceso de servicios generales como con los puestos afines a la seguridad institucional.



Esta particularidad del puesto lo desvincula de la carrera profesional hacia los puestos operativos que se relacionan con la seguridad, estrato gestión operativa, siendo que para ejercer la profesión es requerido promoverse y desarrollarse en el puesto profesional, en el tanto que a nivel operativo lo requerido es los cursos o certificados técnicos, legales y la formación complementaria no así la profesional.

En consecuencia, se genera una organización del trabajo en donde, el puesto profesional genera procedimientos, instructivos y/o protocolos y el operativo, oficial de seguridad, ejecuta, de ahí que la educación formal que se requiere para ejercer sea de nivel educación general básica.

**2. Profesionalización de las personas funcionarias asociadas al puesto gestión operativa auxiliar en servicios generales oficial de seguridad.**

En cuanto a este argumento, la institución no ha considerado la necesidad de profesionalizar la función de vigilancia y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad y de la seguridad de la comunidad universitaria en general, aspecto que se validó en el último proceso de reestructuración autorizado por el Consejo Universitario, según acuerdo UNA-SCU-ACUE-129-2020 del 7 de junio de 2019.

En este caso, formarse en el área de criminología es un derecho estrechamente vinculado con intereses personales, sin embargo, hacerlo parte de la descripción del puesto gestión operativa auxiliar en servicios generales oficial de seguridad resulta improcedente por exceder los requisitos de entrada al cargo y por consiguiente limita la promoción dentro del estrato tanto en el nivel que lo precede, básico y hacia el siguiente nivel, a saber, especializado supervisor.

**3. Atinencia de la carrera criminología al requerimiento de educación formal del cargo gestión operativa auxiliar en servicios generales/oficial de seguridad.**


Según lo expuesto en los apartados anteriores, la criminología como formación universitaria excede el requisito de educación formal que se ha determinado para ejercer la ocupación de seguridad en la institución, aspecto que se fundamenta en la valoración del puesto, dado que las características lo ubican en un estrato operativo, nivel inicial que requiere de habilidades como atención al detalle, dominio psicomotor y condición física por el equipo utilizado, la comunicación verbal dado la orientación al servicio de personas usuarias. Además de la aplicación de herramientas y equipo técnico que se garantiza mediante requerimientos de tipo legal y técnicos.

Adicionalmente, la formación complementaria que describe el perfil de cargo en el eje formativo de seguridad, vigilancia y monitoreo, contempla los conocimientos necesarios para que el personal pueda estar actualizado y formado en temas vinculados con la ocupación, dentro de los cuales, se puede considerar temas relacionados con la atención y prevención del delito, según ámbito de competencia.

Por lo tanto, se valida por esta instancia técnica el análisis realizado por la Comisión Administrativa en la resolución UNA-CCAD-RRFC-I-011-2020, respecto a que el título presentado por el funcionario no está considerado en el perfil de puesto como atinente al cargo debido a que excede los requisitos.

Por último, cabe mencionar que esta instancia no hará referencia a la interpretación del criterio que utilice la Comisión de Carrera Administrativa para evaluar el factor educación formal adicional.

Sin otro particular,

PAOLA ARGUEDAS CHACON  
(FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-  
01-1001-0361.   
Fecha declarada: 18/01/2022 01:19:59 PM

Licda. Paola Arguedas Chacón  
Directora”

12. UNA-CCAD-OFIC-006-2022, dirigido al Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional, mediante el cual se transcribe el siguiente acuerdo:

*EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE IMPUGNACIONES TRASLADAR EL EXPEDIENTE DEL (A) FUNCIONARIO (A) **SOLANO ALFARO LUIS ESTEBAN**, A LA ASESORÍA JURÍDICA, CON EL OBJETIVO DE QUE SE DICTE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA PARA INDICARLO TAL COMO LO SOLICITA LA NORMATIVA, EN LA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DEL (A) FUNCIONARIO (A).*

13. El oficio UNA-AJ-DICT-190-2022, con fecha 26 de abril de 2022, recibido en la Oficina de Carrera Administrativa, suscrito por la Licda. Guiselle Chaves Solera, Asesora Jurídica en el que se establece el cierre de la vía administrativa del caso presentado.

14. El acuerdo tomado en la Sesión 016-2022, del 27 de abril de 2022, mediante el cual se delega al Tec. José Orozco Lezcano, secretaría de la Comisión de Carrera Administrativa el análisis del oficio UNA-AJ-DICT-190-2022.

La Secretaría estudia el caso el 17 de mayo de 2022 y presenta el análisis a la Comisión de Carrera Administrativa: "En atención a los criterios del Programa Desarrollo de Recursos Humanos y de la Asesoría Jurídica, entes técnicos que apoyan a la Comisión de Carrera Administrativa se recomienda continuar con el trámite que corresponda. Se instruye al personal de la CCAD comunicar la resolución respectiva.

15. La revisión del caso en la Sesión 019-2022 de la Comisión de Carrera Administrativa, celebrada el 18 de mayo de 2022.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa.

**SEGUNDO:** Que en razón de la disponibilidad presupuestaria, el primer factor a reconocer para efectos de pago es el de educación formal adicional a la exigida por el puesto.

**TERCERO:** Que la solicitud de ingreso al Régimen de Carrera Administrativa que efectúa el (a) funcionario (a), **SOLANO ALFARO LUIS ESTEBAN**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento supraindicado.

**CUARTO:** Que de conformidad con el artículo 17 siguientes y concordantes del Reglamento indicado, la solicitud para el reconocimiento del (os) título (s): **BACHILLERATO EN CRIMINOLOGÍA**, **NO** cumple con los requisitos según perfil analizado, para otorgarle el puntaje correspondiente, ya que su puesto exige, **TERCER AÑO DE SECUNDARIA** y el título presentado no está considerado en el Perfil de puesto como atinente al cargo.

**QUINTO:** El análisis realizado por parte de la Comisión de Carrera Administrativa en la Sesión 001-2022, del 19 de enero de 2022, del oficio UNA-PDRH-OFFIC-013-2022, mediante el cual ofrece criterio técnico de la atinencia del Bachiller en Criminología para el puesto Gestión Operativa Auxiliar en Servicios Generales, Oficial de Seguridad, en la Sección de Seguridad Institucional.

Queda claro para los integrantes de la Comisión de Carrera Administrativa que la Carrera de Criminología es atinente, únicamente para el puesto Profesional Asistencial en Servicios Generales, Coordinador de la Unidad de Prevención y Delito, no así para los puestos operativos de la Sección de Seguridad Institucional.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** CONOCER EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL (LA) FUNCIONARIO (A) **SOLANO ALFARO LUIS ESTEBAN**, YA QUE FUE PRESENTADO EN TIEMPO.

**SEGUNDO:** ACOGER EL CRITERIO TÉCNICO ESTABLECIDO EN EL OFICIO UNA-PDRH-OFIC-013-2022 RESPECTO DE QUE LA CARRERA DE CRIMINOLOGÍA NO ES ATINENTE PARA LOS PUESTOS OPERATIVOS DE LA SECCIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.

**TERCERO:** MANTENER LAS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN UNA-CCAD-RRFC-I-011-2020, IMPUGNADA. POR LO QUE NO SE RECONOCE PUNTAJE ALGUNO AL (LA) FUNCIONARIO (A), **SOLANO ALFARO LUIS ESTEBAN**, POR LA PRESENTACIÓN DEL TÍTULO: **BACHILLERATO EN CRIMINOLOGÍA** POR CONCEPTO DEL FACTOR DE EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL, YA QUE EL TÍTULO PRESENTADO NO ES ATINENTE AL CARGO.

**CUARTO:** SE LE HACE SABER AL/A LA INTERESADO/A QUE LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA **AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA** EN MATERIA DE SU COMPETENCIA EXCLUSIVA, SEGÚN ARTÍCULO 54 DEL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

**CUARTO:** COMUNICAR AL/A LA INTERESADO/A Y A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES". **APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.**

**ARTÍCULO QUINTO: Asuntos Varios.**

**5.1. Creación de Base de Datos que contenga los puntajes de los funcionarios del Régimen de Carrera Administrativa**

La Mag. Shirley Rodríguez Chaves señala que en el análisis del formulario del Factor: "Capacitación Recibida", se ha llegado a considerar que existe la necesidad de contar con una base de datos en la que se pueda establecer, de los funcionarios:

Que los puntos del 2003 son Históricos y aplican en cualquier macroproceso.  
Del 2003 hasta los 2020 puntos permanentes.

Y a partir de cuando se modifique el Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa, puntos con temporalidad de aplicación de 5 años.

Solicita que se valore la oportunidad y probablemente la necesidad, que se establezca esta información ya que agilizaría el proceso de estudios nuevos. Introduce el tema para que se vaya analizando y se defina posteriormente.

SE LEVANTA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

Mag. Nixia Salas López  
**presidenta**

Téc. José Orozco Lezcano  
**secretario**

**Levantado de texto:** M.B.A. Gilberto Solís Ortega.  
**APROBADA EN LA SESION 026-2022, REALIZADA EL 06 DE JULIO DE 2022.**